

---

# Previsiones legislativas para el año 2019

Legal flash

29 de enero de 2019

---

**Durante el año 2019 se van a impulsar diferentes iniciativas legislativas, bien por propia iniciativa del Ejecutivo, bien por obligación de trasposición de Directivas o adecuación del derecho interno al europeo.**



---

Este documento pretende anticipar de manera sucinta aquellos proyectos normativos más relevantes que, previsiblemente, se aprobarán durante el año en curso, a los efectos de que las empresas y agentes económicos puedan anticipar los cambios y planificar su impacto en las siguientes áreas:

## **Mercantil**

- > Inversiones extranjeras
- > Concursal
- > Propiedad intelectual
- > Protección de datos
- > Mercado de valores
- > Competencia
- > Financiero
- > Seguros
- > Contabilidad

## **Litigación y Arbitraje**

**Laboral**

**Fiscal**

**Público**

**Brexit**



---

## Mercantil

### Inversiones extranjeras

#### **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión Europea**

La Unión Europea continúa la tramitación de esta propuesta de Reglamento por la que se crearía un marco jurídico para el control de inversiones extranjeras, en particular aquellas con comprador no comunitario en las que la sociedad o los activos son de carácter estratégico (infraestructuras, tecnología, energía, seguridad y orden público, insumos fundamentales, medios de comunicación, etc.). De ser aprobado, este Reglamento impondría importantes obligaciones de información al Estado o Estados de destino de la inversión extranjera, con la posibilidad de que la Comisión u otros Estados miembros emitan opiniones no vinculantes y comentarios sobre la transacción en curso. La propuesta tiene, además, el objetivo de homogeneizar los mecanismos de control en el seno de la Unión Europea, facilitando que aquellos Estados miembros que aún no los han desarrollado se puedan beneficiar de la experiencia de otros Estados en este sentido (por ejemplo, Alemania, Francia o Austria). Para ello se propone la creación de un organismo de cooperación participado por los Estados miembros y la Comisión Europea, dirigido a incrementar la colaboración a partir de la puesta en común de información e informes anuales. La propuesta de Reglamento se votará en primera lectura en el Parlamento Europeo en la sesión plenaria prevista entre el 11 y el 14 de febrero próximos.

### Concursal

#### **Texto refundido de la Ley Concursal**

En 2019 se aprobará probablemente el texto refundido de la Ley Concursal. El Proyecto de Ley de Secretos Empresariales (actualmente en tramitación parlamentaria) incluye la habilitación al Gobierno para elaborar y aprobar un texto, en el plazo de ocho meses, que incorpore todas las modificaciones que han afectado a la Ley Concursal desde su entrada en vigor. La autorización incluye la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que deban ser refundidos.

#### **Propuesta de directiva sobre marcos de reestructuración preventiva, segunda oportunidad y medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de condonación, insolvencia y reestructuración**

En el ámbito de la reestructuración preventiva, la Unión Europea continúa la tramitación de esta propuesta. La directiva dará mayor flexibilidad a los Estados miembros para adaptar su



legislación interna en cuestiones como los casos en los que la intervención de los jueces ha de ser obligatoria, las condiciones necesarias para la valoración previa de una empresa y las reglas para la aplicación de una reestructuración forzada de la deuda a una categoría de acreedores. Permite también a los Estados miembros alargar la duración de la suspensión de las ejecuciones individuales cuando los jueces tengan que confirmar un plan de reestructuración y regula los deberes de los consejeros de las empresas en los procedimientos de insolvencia. Se introduce, además, la obligación de los Estados miembros de garantizar que los derechos de los trabajadores no se verán afectados por un procedimiento de reestructuración preventiva.

La adaptación de nuestro Derecho interno al contenido de esta directiva es una de las tareas encomendadas a la Sección especial en el seno de la Comisión General de Codificación creada recientemente para la elaboración de una propuesta legislativa sobre derecho preconcursal, sobre medidas para aumentar la eficiencia del concurso de acreedores y sobre el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, de la que forma parte como vocal D. Francisco Pérez-Crespo Payá, Socio de *Cuatrecasas* y Abogado del Estado (excedente).

### Propiedad Intelectual

#### **Proyecto de Ley de Secretos Empresariales (BOCG de 18 de enero de 2019)**

El Proyecto de Ley de Secretos Empresariales tiene por objeto la transposición de la Directiva (UE) 2016/943, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados, contra su obtención, utilización y revelación ilícitas. Con la nueva regulación se pretende dotar al empresario de instrumentos adecuados para proteger los secretos empresariales, entendidos como cualquier información o conocimiento que no sea generalmente conocido ni fácilmente accesible en los círculos en que normalmente se utilice ese tipo de información; que tenga valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por su carácter secreto; y que haya sido objeto de medidas razonables para mantenerlo secreto. El Proyecto se encuentra ya en fase de tramitación en el Senado, por lo que su aprobación definitiva podría estar próxima.

#### **Propuesta de Directiva sobre los derechos de autor en el mercado único digital**

La propuesta aborda diversos aspectos de los derechos de autor para adaptar su regulación a los retos derivados de las nuevas formas de explotación de contenidos protegidos en el entorno digital. Algunos de los puntos más destacados se refieren a la introducción de un nuevo derecho conexo para los editores de prensa y publicaciones periódicas, así como al régimen aplicable a las plataformas que alojan contenidos protegidos subidos por los usuarios. La propuesta se halla en fase de negociación informal entre el Consejo y el Parlamento, pero los obstáculos para llegar a un acuerdo hacen difícil predecir si la propuesta saldrá adelante.



## Protección de datos

### **Propuesta de Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas y por el que se deroga la Directiva 2002/58/CE (Reglamento sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas)**

Además del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), que resulta de aplicación desde mayo del año pasado, la Unión Europea está preparando un Reglamento complementario, que deberá sustituir a la Directiva 2002/58/CE. El futuro Reglamento se refiere a la privacidad en el ámbito de las comunicaciones electrónicas. Entre otras materias, tratará sobre las condiciones para el envío de comunicaciones comerciales y para la utilización de *cookies* y otras herramientas similares, tratando de mejorar la insatisfactoria regulación actual, que deriva de la Directiva 2002/58. Por el momento no se ha alcanzado todavía un acuerdo en el seno del Consejo y, por tanto, es difícil pronosticar cuándo podrá aprobarse finalmente y en qué términos.

## Mercado de valores

### **Incorporación de la Directiva 2017/828, de 17 de mayo que modifica la denominada “Directiva de Derechos de Accionistas de las Sociedades Cotizadas” (2007/36/CE)**

La Directiva 2017/828 pretende reforzar la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas europeas y aumentar la transparencia entre las compañías y sus inversores. La incorporación de esta Directiva, que finaliza el 10 de junio de 2019, ofrece la oportunidad de revisar y, en su caso, adaptar la normativa de operaciones con partes vinculadas y el posible reconocimiento del derecho de las sociedades a identificar al inversor final en los casos en los que estos invierten a través de intermediarios financieros, que actúan como fiduciarios.

### **Culmina la aplicación del nuevo Reglamento de Folletos (2017/129/UE)**

La aplicación directa de este reglamento, que ha sido escalonada, finalizará el 21 de julio de 2019 y afectará, entre otros, a la Ley del Mercado de Valores y al Real Decreto 1310/2005. Con objeto de reducir el alto grado de bancarización de la economía de la Unión Europea, se flexibiliza la normativa de folletos y se establece un marco común en todos los Estados miembros para fomentar que las compañías se financien a través de los mercados de capitales. Entre otras cuestiones, se revisan las exenciones a la obligación de publicar un folleto de oferta pública o admisión a negociación, se racionaliza la información exigida y se da una mayor agilidad y transparencia al proceso de aprobación.



## Competencia

### **Transposición de la Directiva UE 2019/1 encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia**

Si bien el plazo de transposición de esta Directiva finaliza en 2021, dado que esta norma afecta a varios cuerpos normativos, es de esperar que los Estados miembros comiencen los procesos de transposición en breve. Entre otros aspectos, destaca que el límite de las sanciones se establece en el 10% del volumen de negocios mundial del grupo infractor, que el período de prescripción de las infracciones estará suspendido durante la revisión jurisdiccional y que las autoridades nacionales de competencia podrán establecer prioridades de actuación e iniciar o terminar investigaciones a la luz de las mismas. La Directiva 2019/1 afecta fundamentalmente a la aplicación de los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

### **Revisión de la normativa en materia de acuerdos verticales**

La Comisión Europea ya ha iniciado un debate interno sobre la reforma de la normativa de la Unión Europea en materia de acuerdos verticales (o acuerdos de distribución), esto es, el Reglamento UE nº 330/2010 y las Líneas Directrices que lo acompañan. El foco de la reforma se situará sobre todo en el impacto que el comercio electrónico está teniendo en este tipo de acuerdos y la necesidad o no de adaptar la normativa de competencia tal cual la conocemos hoy día.

## Financiero

### **Proyecto de ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario (BOCG de 18 de enero de 2019)**

Este Proyecto introducirá importantes novedades en relación con los contratos de préstamo concedidos a personas físicas con garantía hipotecaria sobre un inmueble de uso residencial o cuya finalidad sea que un consumidor adquiera o conserve la propiedad de terrenos o inmuebles construidos o por construir. Destacan las previsiones relativas a las cláusulas de vencimiento anticipado, a los intereses de demora, a los acuerdos de reparto de gastos y a la comisión por amortización anticipada. Entre otras normas, la nueva ley modificará varios artículos de la Ley Hipotecaria. El Proyecto se encuentra ya en fase de tramitación en el Senado, por lo que su aprobación definitiva podría estar próxima.



## Cuestiones prejudiciales

Otro tema del que se esperan novedades próximamente es el relativo a las cuestiones prejudiciales planteadas por el Tribunal Supremo y otros órganos jurisdiccionales españoles ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la declaración de nulidad de las cláusulas de vencimiento anticipado en contratos de préstamos hipotecario con consumidores. El criterio que adopte el Tribunal incidirá directamente sobre los procedimientos de ejecución hipotecaria que se encuentran en suspenso a la espera de este pronunciamiento.

## Anteproyecto de Ley de medidas para la transformación digital del sistema financiero.

Este Anteproyecto tiene el propósito principal de establecer en nuestro país un espacio controlado de pruebas (*regulatory sandbox*), que permita la realización comparada y delimitada de pruebas de proyectos de innovación financiera y tecnológica en el marco de la prestación de servicios financieros. Ese espacio deberá estar sujeto a la vigilancia de los distintos supervisores competentes y encontrarse abierto a cualquier tipo de entidades. Los proyectos solo podrán someterse a este espacio en la medida en que aporten verdadero valor añadido. El plazo para dirigir observaciones finalizó el día 7 de junio de 2018.

## Proyecto de Ley de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (procedente del Real Decreto-ley 11/2018) (BOCG de 28 de septiembre de 2018)

Este Proyecto procede del Real Decreto-ley 11/2018, que, entre otras medidas, modificó la Ley 10/2010, de prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, para adaptarla a la Directiva 2015/849 (Cuarta Directiva de prevención del blanqueo de capitales). Dichas modificaciones versaban sobre el incremento de los importes máximos de las sanciones, la posibilidad de la publicación anónima de las sanciones, el establecimiento de canales específicos de denuncias y el nuevo régimen de las personas con responsabilidad pública (unificando el régimen de las personas extranjeras y nacionales). Actualmente se encuentra en trámite de enmiendas, por lo que, de la tramitación parlamentaria, podrían aprobarse novedades en este ámbito.



## **Consulta pública previa sobre la modificación de la Ley 10/2010, de 28 abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**

En materia de prevención del blanqueo de capitales está pendiente de incorporación al derecho interno la Directiva 2018/843, que modifica la Directiva 2015/849 (Quinta Directiva de prevención del blanqueo de capitales), cuyo plazo de transposición finaliza el 10 de enero de 2020. Por ello, se realizó una consulta pública, que tuvo por objeto recabar las opiniones y propuestas del sector en relación con la nueva modificación de la Ley 10/2010 para adaptarla a la Quinta Directiva. Las cuestiones esenciales de dicha modificación versarán sobre la mejora de la disponibilidad de información para los órganos encargados de la prevención y lucha contra el blanqueo de capitales, la definición de la forma en la que se va a dar cumplimiento a las exigencias de los artículos 30 y 31 de la Directiva, relativos a las bases de datos de titulares reales, y la inclusión en el ámbito de aplicación de la Ley de aquellas entidades que presten servicios relativos a monedas virtuales. El plazo para realizar alegaciones finalizó el 27 de noviembre de 2018.

## **Seguros**

### **Proyecto de Ley de distribución de seguros y reaseguros privados (BOCG de 21 de mayo de 2018)**

Con este Proyecto se pretende la transposición en España de la Directiva 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros (IDD). La Ley regula por primera vez la actividad de distribución de seguros y reaseguros realizada por las entidades aseguradoras directamente. Se definen las distintas figuras de mediadores de seguros y se regula con detalle el deber de información al cliente de productos de seguros, incluyendo la información previa sobre la remuneración que pueda recibir el propio distribuidor de seguros.

### **Borrador de Real Decreto por el que se desarrolla la Ley de distribución de seguros y reaseguros privados en materia de formación**

El objeto de este borrador de Real Decreto es reforzar las garantías en la calidad de los servicios de distribución de seguros prestados por los distribuidores de seguros, sus agentes y colaboradores, así como sus empleados y personal en general, siguiendo el esquema previsto en la Directiva 2016/97/UE en materia de distribución de seguros (IDD). Se establece, en este sentido, el marco de requisitos de participación en los cursos de formación, la duración de los mismos (en función de las labores que desarrolle cada persona), el reconocimiento de conocimientos previos, la formación continua y el régimen de adaptación a estos requisitos.



### **Anteproyecto de Ley por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Regulación de los planes y fondos de pensiones, para la transposición de la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a las actividades y la supervisión de los fondos de pensiones de empleo (FPE)**

El propósito de este Anteproyecto es fundamentalmente dar cumplimiento al deber de transposición al ordenamiento español de las novedades introducidas por la Directiva (UE) 2016/2341, mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. Entre las modificaciones propuestas, cabe destacar la más detallada regulación en materia de información a partícipes y beneficiarios que se incluye en la Directiva y se incorporará al ordenamiento interno. Asimismo, se concreta con mayor detalle el ámbito de supervisión prudencial, enumerando las materias que comprende, a los efectos de reducir la inseguridad jurídica que puede producir el hecho de que varíe de un Estado miembro a otro.

### Contabilidad

#### **Proyecto de reforma del Plan General de Contabilidad**

Está en tramitación un proyecto de reforma del Plan General de Contabilidad para adaptar la normativa contable a nuevas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La entrada en vigor de la reforma sería para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2020. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no pretende incluir en el proyecto todas las modificaciones de las NIIF por considerar que suponen costes de cumplimiento relevantes para las empresas. Así, en el texto publicado se recoge la NIIF 13 (sobre el valor razonable) y la NIIF 15 (sobre ingresos) de forma bastante fiel. En este sentido, para la adecuada regulación de una norma tan compleja como NIIF 15 se ha hecho público también un proyecto de Resolución. Por su parte, la NIIF 9 (sobre instrumentos financieros) se pretende adaptar, pero con bastantes simplificaciones (ya no solo en materia de deterioros de créditos, sino también en cuanto a la clasificación de las carteras). Finalmente, en relación con la NIIF 16 (sobre arrendamientos), no está prevista su implementación en cuentas individuales.

---

## Litigación y Arbitraje

### **Anteproyecto de Ley de impulso de la Mediación**

En este Anteproyecto, la novedad principal es que el legislador apuesta por la “obligatoriedad mitigada” de la mediación, que implica:





- La imposición del intento de mediación previa a la interposición de determinadas demandas como presupuesto procesal necesario para acceder a la vía judicial (por ejemplo, en casos de conflictos societarios, contratos de distribución, agencia o franquicia o defectos constructivos); y
- La potestad de los tribunales de primera y segunda instancia para derivar a las partes de cualquier proceso declarativo civil o mercantil a un procedimiento de mediación.

Este Anteproyecto modifica la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Mediación, además de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, y prevé una *vacatio legis* de 3 años.

### **Proposición de ley de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa sobre las costas y del recurso de casación civil** (BOCG de 22 de septiembre de 2017)

La iniciativa legislativa propone sustituir el criterio del vencimiento objetivo puro para la imposición de costas procesales en los órdenes civil y contencioso-administrativo por el de la temeridad y mala fe, siempre que, además, haya vencimiento objetivo. En el trámite de enmiendas, tanto el PP como el PSOE introdujeron varias que postulan una reforma profunda de los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal. Esta reforma supondría centralizar en el recurso de casación la infracción tanto de normas sustantivas como procesales y reduciría las vías de acceso a la casación a una sola, el interés casacional. En consecuencia, se eliminarían el recurso extraordinario por infracción procesal (que se introdujo en la LEC de 2000) y las vías de acceso reservadas a los procedimientos sobre protección de derechos fundamentales (honor, intimidad, propia imagen) y a los procedimientos tramitados por razón de la cuantía cuya cuantía superara los 600.000 euros.

---

## Laboral

### **Proposición de Ley de modificación del art. 42 del Estatuto de los Trabajadores para garantizar la igualdad en las condiciones de laborales de los trabajadores subcontratados** (BOCG de septiembre de 2016, enmiendas de 2 de mayo 2017)

El objetivo de esta reforma es equiparar las condiciones de trabajo esenciales de los trabajadores de las empresas subcontratadas de propia actividad a las de las empresas principales. A estos efectos, deberá garantizarse a los trabajadores afectados por la contrata o subcontrata las condiciones esenciales y de empleo previstas en el convenio aplicable en la empresa principal, o las que fueran de aplicación si estuvieran contratados por el empresario principal directamente. La Proposición considera condiciones esenciales las referidas a remuneración y cuantía salarial, condiciones de contratación, tiempo de trabajo y descanso,



igualdad, protección de la maternidad, lactancia y paternidad y frente a riesgos laborales. Esta Proposición está en tramitación desde hace más de dos años, y actualmente está pendiente del Informe de la Comisión de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Ello hace difícil predecir el contenido y calendario de esta modificación.

### **Proposición de Ley para incluir la obligación de registrar diariamente e incluyendo el horario concreto de entrada y salida respecto de cada trabajador (BOCG de 23 de junio de 2017)**

Se propone modificar el art. 34 del Estatuto de los Trabajadores, para establecer obligatoriamente el registro diario de jornada de cada trabajador, incluyendo el horario concreto de entrada y salida. Se deberá conservar el registro durante cuatro años. Actualmente se encuentra en fase de enmiendas.

### **Proposiciones de Ley en materia de Igualdad de trato y retributiva**

Se encuentran asimismo en tramitación parlamentaria, en distintas fases, varias Proposiciones de Ley, todas ellas con el objetivo principal de lograr la igualdad retributiva. Las medidas que se incluyen en estas proposiciones persiguen reducir o eliminar la brecha salarial, dar más información a la representación legal de los trabajadores e imponen auditorías salariales.

- Proposición de Ley integral de igualdad y transparencia retributiva entre mujeres y hombres (BOCG de 19 de octubre de 2018)
- Proposición de Ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación (BOCG de 11 de octubre de 2018)
- Proposición de Ley para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación (BOCG de 7 de septiembre de 2018, y 16 de marzo de 2018)
- Proposición de Ley para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en materia retributiva (BOCG de 2 de marzo de 2018)
- Proposición de Ley de igualdad retributiva entre mujeres y hombres (BOCG de 10 de noviembre de 2017)



### **Proposición de Ley relativa a la reforma del sistema de permisos y prestaciones para el cuidado y atención de menores por parte de sus progenitores/as, en casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento** (BOCG de 7 de mayo de 2018)

Se propone la modificación de la regulación de estos permisos, con la finalidad de que se disfruten de manera equilibrada por ambos progenitores, estableciéndose un “*permiso parental inicial*” de dos semanas, a tiempo completo, de carácter obligatorio e inmediato al nacimiento, adopción o acogimiento, y el “*permiso parental para la crianza*”, de catorce semanas de duración, de las cuales cuatro serán de disfrute a tiempo completo y obligatorio, y diez de disfrute voluntario y podrán tomarse a tiempo parcial. Este segundo permiso se implantaría gradualmente para el progenitor no biológico. Actualmente se encuentra en fase de enmiendas.

### **Desplazamiento de trabajadores en la Unión Europea**

Se está tramitando el Proyecto de Ley por el que se transpone la Directiva 2014/67/C sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, procedente del Real Decreto-ley 9/2017, de 26 de mayo (BOCG de 30 junio de 2017). Conforme a la Directiva fue necesario introducir algunos requisitos administrativos y medidas de control, así como la tipificación como infracciones administrativas de los incumplimientos de estas nuevas obligaciones. De la tramitación como Proyecto de Ley podría incluirse alguna novedad en este ámbito. Actualmente está pendiente del Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores.

Al mismo tiempo, nos encontramos en el plazo de transposición – hasta julio 2020 -, de la Directiva 2018/957 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de junio de 2018 que modifica la Directiva 96/71 /CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios (DOUE de 9 de julio de 2018). Esta nueva Directiva persigue equiparar las condiciones laborales de los trabajadores desplazados en el marco de la Unión Europea a aquellas aplicables a los trabajadores del Estado de acogida, quedando temporalmente excluidos los trabajadores del sector del transporte por carretera. Hasta el 30 de julio de 2020 la Directiva seguirá siendo aplicable en su redacción anterior.

---

## Fiscal

### **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019** (BOCG de 16 de enero de 2019)

Este Proyecto de Ley contiene diversas modificaciones en el IRPF, IS, IP, IVA e Impuestos Locales. Entre otras medidas, destaca el incremento de la tributación en el IRPF de hasta un



4% de las rentas altas, tanto de la base general como de la base del ahorro. En el IS se reduce la exención de dividendos y rentas por venta de cartera del 100% al 95% y se introduce una tributación mínima del 15% de la base imponible para contribuyentes con un importe neto de la cifra de negocios igual o superior a 20 millones de euros.

### **Proyecto de la Ley del Impuesto sobre determinados Servicios Digitales (BOCG de 25 de enero de 2019)**

Este Proyecto regula la creación de un nuevo impuesto que gravaría al tipo del 3% los servicios de publicidad en línea, servicios de intermediación en línea y venta de datos generados a partir de información proporcionada por el usuario. Los sujetos pasivos serían empresas con ingresos anuales totales mundiales de al menos 750 millones de euros y con ingresos en España superiores a 3 millones de euros.

### **Proyecto de la Ley del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (BOCG de 25 de enero de 2019)**

El Proyecto regula el nuevo Impuesto sobre las Transacciones Financieras que gravaría, con un tipo del 0,2%, las operaciones de compra de acciones emitidas en España de empresas cotizadas cuya capitalización bursátil sea superior a 1.000 millones de euros. No se gravarán las operaciones sobre valores de deuda, pública y privada, y las operaciones con derivados.

### **Anteproyecto de la Ley de lucha contra el fraude fiscal y transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior**

El Anteproyecto contiene diversas modificaciones, entre otras, la transposición de medidas en materia de transparencia fiscal internacional y *exit tax*, la actualización de los criterios para determinar la calificación como paraíso fiscal, la limitación del pago en efectivo a un máximo de 1.000 euros, los criterios para la inclusión en la lista de morosos de la Hacienda Pública o la prohibición de nuevas amnistías fiscales.

### **Transposición de la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva (UE) 2016/1164 en lo que se refiere a las asimetrías híbridas con terceros países**

Como señala la Directiva, las normas sobre las asimetrías híbridas deben tratar situaciones de asimetría derivadas de dobles deducciones, de conflictos en la calificación de los instrumentos financieros, pagos y entidades, o de la atribución de pagos. Parte importante de esta Directiva se tendría que transponer al ordenamiento interno antes de 31 de diciembre de 2019 para que pueda tener efectos desde 1 de enero de 2020.



## Trasposición de la Directiva de intermediarios fiscales

Esta Directiva obliga a los intermediarios a informar a la Administración Tributaria de la realización de operaciones de planificación fiscal potencialmente agresiva. La Directiva debe estar incorporada a nuestro Derecho como tarde el 31 de diciembre de 2019, si bien las disposiciones serán de aplicación a partir del 1 de julio de 2020.

---

## Público

### **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 (BOCG de 16 de enero de 2019)**

El Proyecto de Ley contiene diversas modificaciones de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y, entre ellas, la eliminación de la limitación de suscribir por un mismo contratista con un mismo órgano de contratación en un mismo año contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras de valor estimado previstas en el art. 118 de la LCSP para este tipo de contratos.

Asimismo, incluye una modificación de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el procedimiento de pago de la subvención, señalándose que no podrá realizarse si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o está incurso en situación de incumplimiento en materia de subvenciones, y que se perderá el derecho al cobro de la subvención de forma definitiva cuando, habiéndose realizado requerimiento previo del órgano concedente, este no fuera atendido en el plazo de un mes o dicho cumplimiento no quedara acreditado.

### **Proyecto de Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (BOCG de 2 de diciembre de 2016, Informe de la Ponencia de 28 de enero de 2019)**

Este Proyecto de Ley incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, en lo relativo a la contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por parte de los poderes adjudicadores que no sean Administración Pública, las empresas públicas, así como por otras entidades que tengan derechos especiales o exclusivos, así como en lo atinente a la licitación de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios en los referidos sectores.



### **Proyecto de Ley de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (BOCG de 26 de octubre de 2018)**

Procedente del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, el Proyecto de Ley, que se encuentra actualmente en fase de enmiendas en el Congreso, contiene diversas medidas en relación con el fomento del autoconsumo eléctrico renovable, reconociendo el derecho a autoconsumo compartido. Incluye, asimismo, entre otras, novedades normativas y fiscales dirigidas a acelerar la transición hacia una economía descarbonizada, así como a la protección del conjunto de consumidores de electricidad, y en particular la protección de los consumidores más vulnerables y la lucha contra la pobreza energética.

### **Proyecto de Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos**

Se está tramitando el proyecto de Real Decreto por el que se desarrollan la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. El Reglamento, que derogaría definitivamente el RD 1671/2009, fue sometido a información pública en mayo de 2018. Entre otras cuestiones, desarrolla la relación de los interesados con las Administraciones Públicas, regulando aspectos como la representación, la identificación y firma electrónica.

---

## Brexit

### **Real Decreto-ley para un escenario de “hard Brexit”**

Tras el rechazo masivo por parte del Parlamento británico del texto del Acuerdo para la salida del Reino Unido de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica el pasado 15 de enero, la incertidumbre en torno al Brexit continúa (muestra de ello son las mociones que podrían debatirse en el Parlamento británico el 29 de enero). A no ser que se produzca una extensión del plazo (por decisión unánime del Consejo Europeo de acuerdo con el Reino Unido), se revoque la notificación de la intención de retirada de la Unión Europea ex artículo 50 del Tratado de la Unión Europea unilateralmente por parte del Reino Unido (tal y como permite la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 10 de diciembre de 2018 - asunto C-621/18) o se alcance un acuerdo, si llegado el 30 de marzo de este año (29 de marzo a las 23 horas del Reino Unido) no se ha ratificado ningún acuerdo, el Reino Unido dejaría de pertenecer a la Unión Europea en un escenario de Brexit sin acuerdo o “hard Brexit”.



Ante la posibilidad de una salida no pactada del Reino Unido de la Unión Europea, el Consejo de Ministros presentó el pasado viernes 11 de enero el “Informe sobre la planificación de contingencia para la salida del Reino Unido de la Unión Europea sin acuerdo”. Conforme a este informe, está prevista la aprobación durante el mes de febrero de un Real Decreto-ley con diferentes medidas normativas y la dotación de medios personales y materiales para afrontar una situación de salida sin acuerdo. Asimismo, se ha creado una página web en el servidor de Presidencia del Gobierno que informa de manera directa sobre lo que deben hacer los ciudadanos y empresas para prepararse ante los diferentes escenarios.

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.